

*ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a veintiseis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Merchán Barragán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Isabel Ballester María, Catalina Carmen Rodríguez Najera, Leonor Gómez Expósito.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Alicante: Manuel Naranjo Amante.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Isidora Tornero Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: Encarnación Santalla López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Lorida: Antonio Jiménez Morato, Fernando Yáñez Batet.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Pablo Ortega Cabanillas, Vicente Gómez Durán.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Pablo Gómez Cutillas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Málaga: José Mota Bruch, Manuel Puente Madera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Mirasierra-Madrid: Ramón García Crespo.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santa Cruz de la Palma: Jorge Garabote Díaz, Juan José Niceto González Barreto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santa Cruz de Tenerife: José Manuel Santiago Alvite, Rafael Sánchez Simancas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: José Aldegundo Carrera, Horacio López Seijas, Emiliano Martínez Hierro, Antonio Puga Expósito.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Teruel: José Luis Domenech Bosque, Jorquera Carlos Piquer Pola.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Toledo: Eugenio Beitia Arrieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1973 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Flor Romero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.958 seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don José Flor Romero, Oficial de Administración de Justicia, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge y defendido por Letrado, sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Justicia de once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro Directivo de diecisiete de mayo de igual año, denegatorias de reconocimiento de servicios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Anaya Monge, en nombre y representación de don José Flor Romero, contra la resolución de la Dirección General de Justicia de once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro directivo el diecisiete de mayo del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos a la Administración, de la demanda; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Servan.—Con rúbricas.

Publicación.—Loida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Victor Servan Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Cerrillo: Alfonso Blanco.—Rubricada.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Manuel María de Altuba y Jaurrieta, doña María de la Concepción Sánchez de Neyva y Gianello, don Rafael de Madariaga y Heredia y don Severiano de Madariaga y Madariaga en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Casa Alta.*

Don Manuel María de Altuba y Jaurrieta, doña María de la Concepción Sánchez de Neyva y Gianello, don Rafael de Madariaga y Heredia y don Severiano de Madariaga y Madariaga han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Casa Alta, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 3408/1973, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número 18, en favor de su ocupante.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1974, página 1300, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas quinta y sexta, donde dice: «... en la cantidad de cuatrocientas sesenta y una mil pesetas...», debe decir: «... en la cantidad de cuatrocientas sesenta y una pesetas...».

*ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por el Banco de Financiación Industrial.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 9 de enero de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco de Financiación Industrial», en la citada Bolsa, durante los años 1972 y 1973, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.400.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se conceden a la empresa «Chrysler España, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo, estableciendo la concesión de beneficios fis-

cales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 28 de diciembre de 1973, declara incluida dentro del Sector Preferente de Fabricación de Automóviles de Turismo a «Chrysler España, Sociedad Anónima», en cuanto a la ampliación de sus actuales instalaciones en Villaverde (Madrid).

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Chrysler España, S. A.», para los planes de ampliación aprobado por el Ministerio de Industria el 27 de diciembre de 1973, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de la Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa y reseñadas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 3757/1972 dará lugar, conforme a lo establecido en dicho Decreto y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,127	59,297
1 dólar canadiense .....	60,182	60,414

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés .....	11,733	11,779
1 libra esterlina .....	132,547	133,166
1 franco suizo .....	18,181	18,262
100 francos belgas .....	141,475	142,222
1 marco alemán .....	21,446	21,546
100 liras italianas .....	8,957	8,996
1 florín holandés .....	20,619	20,715
1 corona sueca .....	12,447	12,508
1 corona danesa .....	9,024	9,064
1 corona noruega .....	10,092	10,138
1 marco finlandés .....	14,910	14,991
100 chelines austriacos .....	291,122	293,404
100 escudos portugueses .....	224,646	227,017
100 yens japoneses .....	19,926	20,017

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de líneas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-B 459. «Mejora local. Enlace de Cuatro Caminos. CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona. punto kilométrico 607, y N-340, de Cádiz a Barcelona. punto kilométrico 330.»

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de enero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 36, de 10 de febrero de 1973, y en el periódico local «El Noticiero Universal» de 3 de febrero de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de febrero, a las diez horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Doctor Roux, 80).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan Llansó de Viñals.—971 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1974 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro de El Greco, titulado «Salvador Jesús».

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que con motivo de un tratamiento de termitas realizado por el Instituto de Restauración de Obras de Arte en el Convento de Serradilla del Monte (Cáceres), le fué mostrada al Director Técnico de dicho Instituto un lienzo en mal estado de